

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/15/2019

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley: Ley Federal del Trabajo.

Ley Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Reglamento: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. - La SE elaboró la propuesta del Calendario correspondiente al año dos mil veinte, la cual se somete a la consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Junta General es competente para aprobar el Calendario, a propuesta de la SE, en términos de lo previsto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento.

CEEM

El artículo 182, párrafo segundo, establece que, para la preparación de la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral, la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.

El artículo 413, párrafo primero, dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Ley

El artículo 74, de aplicación supletoria, mandata como días de descanso obligatorio, entre otros, los siguientes:

- I. El 1° de enero.
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
- IV. El 1° de mayo.
- V. El 16 de septiembre.
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
- VII. ...
- VIII. El 25 de diciembre.
- IX. ...

Ley Local

El artículo 70, párrafo primero, prevé que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a

conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Reglamento

El artículo 57, párrafo segundo, dispone que la Junta General aprobará el Calendario, en diciembre del año anterior, a propuesta de la SE, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.

El artículo 58, refiere lo siguiente:

- Se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno, en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General.
- Las y los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo.
- Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro, conforme al calendario oficial de labores del año que corresponda.

El artículo 59, determina que las Direcciones o las Jefaturas de Unidad del IEEM, podrán designar, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio, al personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la SE.

III. MOTIVACIÓN:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, párrafo segundo, del Reglamento, la SE elaboró la propuesta del Calendario correspondiente al año dos mil veinte, la cual se somete a consideración de esta Junta General, para su aprobación en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de Calendario, se advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de manera que resulta procedente su aprobación, a efecto de que sea dado a conocer al personal que labora en el IEEM, a los partidos políticos, a las instancias administrativas y jurisdiccionales que se encuentren relacionados con la materia, así como para que sea publicado en la Gaceta.

Ahora bien, en caso de que se deban atender asuntos que requieran la actividad institucional durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, resulta procedente determinar que las áreas del IEEM establezcan las guardias necesarias con el personal suficiente a fin de desahogarlos de manera oportuna.

Aunado a lo anterior, considerando que de acuerdo a lo establecido por el artículo 182, párrafo segundo, del CEEM, el proceso electoral 2020-2021 para la elección de Diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado inicia en la primera semana de septiembre de dos mil veinte, se estima necesario establecer que, a partir de que dé inicio se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM, el cual dispone que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, por lo que a fin de atender de manera oportuna los asuntos que requieran de la atención institucional durante el referido proceso comicial, las áreas del IEEM establecerán durante los días de descanso o en los periodos vacacionales, las guardias necesarias con el personal suficiente, de ser necesario.

Atento a lo anterior, se determina que las y los servidores públicos electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les sean otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las Direcciones y Unidades del IEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** - Se aprueba el Calendario en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos vacacionales, anexo al presente Acuerdo, y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** - Se establecen en el Calendario, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII del artículo 74, de la Ley.
- TERCERO.** - Se determinan como días de suspensión de labores durante el año 2020, los siguientes: 1 y 6 de enero, 3 de febrero, 2 y 16 de marzo, 9 y 10 de abril, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 2

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

y 16 de noviembre, 25 de diciembre, así como el 1 de enero de 2021.

- CUARTO. -** Las y los servidores públicos electorales del IEEM, con derecho a vacaciones en el año 2020, disfrutarán de ellas en dos periodos, en los siguientes términos:
- Primer periodo: 10 días dentro del periodo comprendido del 1 de abril al 31 julio de 2020.
 - Segundo periodo: 10 días divididos en dos etapas: 5 días dentro del lapso comprendido del 1 de agosto al 30 de noviembre y 5 días comprendidos del 24 al 31 de diciembre de 2020.
- QUINTO. -** Toda vez que la primera etapa del segundo periodo de vacaciones inicia el día siguiente al que concluye el primer periodo, no se concederán más de 10 días hábiles continuos por concepto de vacaciones, que impliquen días sucesivos entre ambos periodos.
- SEXTO.-** Las personas titulares de las áreas administrativas del IEEM deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender oportunamente los asuntos que, de ser el caso, requieran de actividad institucional en los días que se ha establecido como de descanso obligatorio, con suspensión de labores o en los periodos vacacionales.
- SÉPTIMO. -** A partir de que inicie el proceso electoral 2020-2021, se estará a lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM.
- OCTAVO. -** Las y los servidores públicos electorales que por necesidades institucionales laboren en los días de descanso obligatorio, suspensión de labores o de vacaciones, les serán otorgados otros días hábiles de asueto, conforme a la programación que realicen las y los titulares de las Direcciones y Unidades.
- NOVENO. -** Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la SE y de la DA, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de

excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en este Instrumento.

DÉCIMO. - Se instruye a la DA para que haga del conocimiento del personal del IEEM, el Calendario.

DÉCIMO

PRIMERO. - Hágase del conocimiento el Calendario, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de los Valles de Toluca, y Cuautitlán- Texcoco, al INE, a los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad.

DÉCIMO

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 196, fracción X, del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este Acuerdo y su anexo en la Gaceta.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el tres de diciembre de dos mil diecinueve, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/15/2019 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020”.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

CALENDARIO OFICIAL 2020
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

Enero

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

Marzo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31	1*	2*	3*



SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019



DIAS NO LABORABLES



1er. PERIODO DE VACACIONES: 10 DIAS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2020.



2º PERIODO DE VACACIONES

5 DIAS DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020



5 DÍAS DEL 24 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

*ENERO DE 2021.